ENTIDAD	Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta (UKZM)
DEPARTAMENTO	Euskera
TIPO DE EXPEDIENTE	Contratación administrativa
TIPO DE CONTRATO	Servicios
OBJETO	**Servicio de sesiones de refuerzo de euskera**
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto
NÚMERO DE EXPEDIENTE	2025-01007
TIPO DE DOCUMENTO	**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

CONTENIDO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO 6

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO 6

a) Objeto 6

b) Lotes 6

c) Naturaleza 7

d) Codificación y clasificación 7

2. RÉGIMEN JURÍDICO 7

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN 8

4. JURISDICCIÓN 8

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 8

6. PLAZO DE EJECUCIÓN 9

a) Plazo del contrato 9

b) Prórroga 9

7. PRECIO DEL CONTRATO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) ... 10

8. VALOR AÑADIDO DEL CONTRATO 10

9. FINANCIACIÓN 11

10. FORMA DE PAGO 11

11. SUBCONTRATACIÓN 13

12. REVISIÓN DE PRECIOS 13

13. GARANTIA 13

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16

a) Riesgo y ventura 16

b) Cumplimiento del contrato 16

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000). Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Condiciones especiales de ejecución 17
d) Obligaciones lingüísticas 19
e) Responsable del contrato 19
f) Programación del trabajo 19
15. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA 20
16. GASTOS E IMPUESTOS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA 21
17. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATISTA 21
18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 23
19. PERCEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 24
20. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO 25
21. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 26
22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 27
II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 28
23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 28
a) PROCEDIMIENTO 28
b) Perfil de Contratante 28
c) Convocatoria de licitación 29
d) Capacidad para contratar 29
24. CRITERIOS DE VALORACIÓN 31
24.1. CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR 30 PUNTOS 32
24.2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O EVALUABLES SIN NECESIDAD DE JUICIOS DE VALOR: 70 puntos 34
24.3. CRITERIOS DE DESEMPATE 37

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

25. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 38
a) Expediente de contratación 38
b) Plazo de presentación 38
c) Forma de presentación 39
26. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS 40
26.1. CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL 40
26.2. CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE 44
26.3. CARPETA 3: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE 45
26.4. Documentación administrativa (a aportar en caso de requerimiento) 47
27. MESA DE CONTRATACIÓN 48
28. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES 49
29. Clasificación de empresas licitadoras admitidas 51
30. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 57
III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE DEL CONTRATO 58
31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 58
32. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 58
33. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES 59
34. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS 61

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.- FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (1. CARPETA) 61

II. ANEXO- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O CRITERIOS OBJETIVOS (CARPETA 3) 62

III. ANEXO- FICHA DE TERCEROS 64

ANEXO IV- COMPROMISO EN UTE 66

ANEXO V- MODELO VOLUNTARIO DE ACEPTACIÓN PARA DOTAR DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL AL PROCESO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1. CARPETA) 68

VI. ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN/COMPROMISO PARA LA APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 16 DE MARZO. (1°. CARPETA)..... 69

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD URIBE KOSTA MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

CONTRATO DEL SERVICIO PARA LAS SESIONES DE REFUERZO DE EUSKERA EN CENTROS ESCOLARES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA

PROCEDIMIENTO ABIERTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

a) Objeto

El objeto del presente Pliego es la contratación del servicio para la realización de Sesiones de refuerzo de euskera al alumnado de 6 a 12 años en centros escolares de la Mancomunidad de Uribe Kosta. Todo ello de conformidad con la documentación técnica obrante en el expediente. Asimismo, los demás documentos técnicos que obran en el expediente tienen, legalmente, el carácter de contratos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

b) Lotes

Este contrato de servicios **NO se licita en lotes diferentes**, tal y como prevé el artículo 99 de la LCSP, ya que el propio objeto del contrato no permite la división en lotes y la creación de lotes generaría problemas para la gestión del contrato que resultaría contrario al objetivo pretendido, tal y como se explica en la memoria justificativa.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Naturaleza

Se trata de un contrato de **servicios** celebrado al amparo del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tener por objeto el desarrollo de una actividad o dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario o adjudicataria se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Y este servicio debe ser contratado porque esta Administración no dispone de medios (personales, materiales y de conocimiento) para su prestación directa, tal y como se explica en la memoria justificativa.

d) Codificación y clasificación

Para la codificación y clasificación del contrato hay que tener en cuenta:

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:

80000000-4 "Servicios de enseñanza y formación"

2. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **naturaleza administrativa** y naturaleza propia de un contrato de servicios, tal y como se prevé en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, y se regirá por lo dispuesto en dicha Ley, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP 2017, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, **Presidente de la Mancomunidad**, ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP 2017 y somete dicha competencia a lo dispuesto en el artículo 191. Los acuerdos que se adopten en el ejercicio de estas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4. JURISDICCIÓN

El **orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas** que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato será el de la **jurisdicción contencioso-administrativa**. (artículo 27).

Todo ello, sin perjuicio de la interposición del recurso especial en materia de contratación, tal y como disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se tramita por el procedimiento **abierto**, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017.

En función de la clasificación del contrato, el objeto del presente contrato es la prestación del servicio de refuerzo educativo de euskera a los niños y niñas de los centros educativos de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, incluido en el ámbito de los servicios sociales, culturales y sanitarios relacionados en el Anexo IV de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). En concreto, el contrato se encuentra incluido en el código CPV 80000000-4 (Servicios de enseñanza y formación), recogido expresamente en dicho anexo.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por tanto, la infancia objeto de regulación armonizada en este contrato asciende a 750.000 €, por lo que carece de dicha clasificación.

Criterios de adjudicación vinculados a la calidad del servicio: en los contratos del Anexo IV, la calidad debe ser un factor determinante en la adjudicación y debe permitir la utilización de criterios cualitativos relacionados con la experiencia del personal, metodología pedagógica, proyecto formativo, etc., lo que es totalmente acorde con la naturaleza del presente contrato.

En los contratos de servicios del anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

a) Plazo del contrato

La duración del contrato será de **2 años**, a contar desde la formalización del contrato o desde la aceptación de la adjudicación por la empresa adjudicataria.

b) Prórroga

No obstante, dicho plazo de duración **podrá prorrogarse mediante prórrogas individuales de DOS AÑOS (1+1)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP, manteniéndose las características inalteradas durante el tiempo de duración de las mismas, sin perjuicio de las modificaciones que puedan realizarse en virtud de lo establecido en los artículos 203 a 207 de esta Ley.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y tendrán carácter obligatorio para la empresa adjudicataria, siempre que se preavise con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

7. PRECIO DEL CONTRATO: PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

El precio base de licitación a los efectos legales es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(256.368,75 €)**.

Este precio se calcula de la siguiente manera:

Precio cuatrienal (I.B.)..... 211.875,00 - €

IVA 21%..... 44.493,75 €

TOTAL..... 256.368,75 €

Si la empresa adjudicataria no tuviera que facturar con IVA, esta circunstancia no tendrá efectos respecto de la adjudicación y la oferta deberá cumplimentarse en los términos indicados con IVA. El desglose de costes se realiza en la memoria justificativa.

En consecuencia, automáticamente se rechazarán aquellas ofertas que presenten un precio superior al presupuesto del contrato.

Los precios serán unitarios como grupo de alumnado y año. La empresa licitadora deberá presentar precios unitarios, correspondiendo un importe de 211.875 € al precio máximo de licitación de los cuatro años, por lo que el precio máximo unitario anual por grupo será de 4.074,52 € (sin IVA).

8. VALOR AÑADIDO DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público (publicidad, procedimiento, etc.), **teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, las prórrogas y las posibles modificaciones** (IVA excluido), DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA **(254.250 €)**. Este valor se calculará incrementando en un 20% la suma del precio

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

anual de los cuatro años (noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos), para tener en cuenta las posibles modificaciones contractuales.

211.875,00 x 1,2 = 254.250 €

En caso de prórroga, no se actualizará el precio.

9. FINANCIACIÓN

Existe partida presupuestaria para el pago del precio del contrato y se recoge la obligación de recoger la partida para ejercicios posteriores en el caso de que se decida prorrogar el contrato.

No obstante, la suspensión de la ejecución del contrato y de sus prórrogas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

10. FORMA DE PAGO

El pago del precio implica que la entidad o persona adjudicataria tiene derecho al pago del precio, que debe ser abonado por la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

De este modo, la persona o entidad adjudicataria del contrato tendrá derecho a percibir la prestación realizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se abonará a mes vencido y previa presentación de factura, dividiendo el importe de la asignación anual en OCHO (8) mensualidades iguales por cada mes del curso escolar (octubre-mayo), teniendo en cuenta el número de grupos, dado que el precio es individual.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06ce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las facturas se presentarán en formato electrónico (factura en formato 3.2 o 3.2.1), a través del punto general de entrada de facturas electrónicas en la página web de la Mancomunidad (www.uribekosta.eus), cuando proceda legalmente según el importe. Estas facturas cumplirán con los requisitos exigidos en la normativa vigente sobre la obligación de facturación electrónica.

Analizadas las facturas y comprobado por los servicios técnicos de la Mancomunidad el correcto cumplimiento del objeto del servicio contratado, se propondrá su abono en los plazos legalmente establecidos.

Con carácter previo al pago, se realizarán los correspondientes descuentos por las sanciones impuestas, según lo regulado en el presente documento.

Así, el pago de las facturas deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación por los servicios técnicos de las facturas o certificaciones de obra. En caso de demora, deberá abonar al contratista, a partir del vencimiento del citado plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del contrato, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación, a fin de que se reconozcan los derechos que pudieran derivarse de dicha suspensión. (art.198.5)

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los daños y perjuicios que de ello se deriven. (art.198.6)

La empresa contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del contrato sin la autorización expresa de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con la transmisión del derecho de cobro.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

11. SUBCONTRATACIÓN

La empresa adjudicataria no podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, salvo para cuestiones accesorias, salvo que en la oferta se hubiese hecho pública de conformidad con el anuncio, en los términos del artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público. En caso de subcontratación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 216 en relación con la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria y de las obligaciones con las empresas subcontratistas.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del presente contrato no serán revisables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público.

13. GARANTIA

a) Garantía provisional

Tal y como se recoge en el artículo 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, la persona licitadora **no deberá constituir garantía provisional**.

b) Garantía definitiva

El artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que la persona licitadora deberá poner a disposición del órgano de contratación, en el plazo señalado en el artículo 150.2 de la LCSP, **una garantía**

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

definitiva del 5% del precio final ofertado por las empresas licitadoras, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si por causas imputables al mismo la Administración incumpliera este requisito, no procederá la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

c) Garantías admisibles

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y deberá ingresarse en la cuenta bancaria que indique la Mancomunidad si la empresa adjudicataria opta por la consignación en metálico.

d) Modificaciones de la garantía

Si las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista se satisfacen sobre la garantía definitiva, ésta deberá renovarla o aumentarla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si como consecuencia de la modificación del contrato se modificase el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días a contar desde la notificación a la empresa del acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tienen en cuenta los cambios en los precios producidos como consecuencia de la revisión efectuada.

e) Responsabilidades derivadas de la garantía

La garantía definitiva responderá únicamente de los siguientes conceptos:

1. La obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

2. Penalidades impuestas al contratista según el artículo 192 de la LCSP 2017.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

3. La correcta ejecución de las prestaciones contenidas en el contrato, incluidas las mejoras ofrecidas por la o el contratista, siempre que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, los gastos ocasionados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y los daños y perjuicios ocasionados a ésta por la ejecución o incumplimiento del contrato cuando no proceda su resolución.

4. El decomiso que pueda decretarse en caso de resolución del contrato, en los términos establecidos en la misma o en la ley.

5. La inexistencia de vicios o defectos en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el contrato.

6.° Las cantidades correspondientes a salarios o gastos de seguridad social de las personas empleadas en el objeto del contrato.

f) Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la terminación del contrato sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Para no proceder a la devolución de la garantía, se considerará responsabilidad la reclamación judicial o la reclamación judicial por salarios o gastos de Seguridad Social del personal de limpieza objeto del contrato.

El **acuerdo de devolución** deberá adoptarse en el **plazo de dos (2) meses** desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al plazo transcurrido desde la expiración del mismo hasta la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera satisfecho por causa imputable a la Administración.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los supuestos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un mes desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más trámite, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a) Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

b) Cumplimiento del contrato

La ejecución del contrato se ajustará a las cláusulas contenidas en este pliego y a las prescripciones técnicas del mismo y, en su caso, a las especificaciones técnicas vinculadas al expediente. Se ejercerá bajo la dirección, supervisión y control de la Administración, que ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando los actos u omisiones imputables al contratista o a las personas de él dependientes pongan en peligro la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para la adecuada ejecución o restablecimiento del mismo.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Condiciones especiales de ejecución

Condiciones de trabajo La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de los minusválidos y de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus normas de desarrollo y reguladoras.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista debe satisfacer al personal que intervenga en la ejecución del contrato.

A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato:

- La entidad adjudicataria deberá estar al corriente en el pago de las nóminas del personal implicado en la ejecución del contrato. Se entenderá que no se cumple este requisito cuando el retraso o impago del pago de las nóminas sea superior a dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir que, junto con la factura, se remita certificación expedida por la persona representante legal de la empresa acreditativa de que la contratista se encuentra al corriente del pago de las nóminas del personal que ejecute el contrato. Esta obligación conlleva, como parte inherente a la misma, la obligación de satisfacer las retenciones y aportaciones a la Seguridad Social por rendimientos del trabajo que correspondan a las personas trabajadoras.

Condiciones medio ambientales

La empresa adjudicataria deberá incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en el desarrollo del servicio, especialmente en lo relativo a la utilización de materiales y recursos educativos. En concreto:

- Se fomentará el uso de materiales reutilizables, reciclados o reciclables, evitando el uso de materiales de un solo uso o de difícil reciclaje.

- Impresión de documentos por ambas caras, en blanco y negro (sólo se utilizará el color en los casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), por encima

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

de 2 páginas en una cara (cuando sea conveniente y se garantice su inteligibilidad), con la menor encuadernación posible y sin tapa de plástico (para facilitar su reciclaje). Utilizar papel 100% reciclado.

- En el caso de realizar excursiones o actividades al aire libre, se priorizarán los medios de transporte colectivos e incluirán buenas prácticas de respeto al medio natural (no dejar residuos, cuidar el entorno, etc.).

- Durante la prestación del servicio, al menos una actividad deberá incluir un contenido educativo relacionado con la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad adaptado al nivel del alumnado.

Igualdad de condiciones

La empresa adjudicataria, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que se produzcan durante la ejecución del contrato, utilizará un lenguaje inclusivo y no sexista, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y promoverá una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades sexuales o de género.

Cumplimiento de medidas de protección de menores:

- Carecer de antecedentes por delitos sexuales, acreditado mediante certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En el caso de nuevas incorporaciones y para todos las personas trabajadoras, la empresa deberá presentar el certificado en la Mancomunidad con carácter previo a su incorporación.

- Proporcionar al personal una formación mínima sobre los derechos de la infancia, la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.

- Garantizar la confidencialidad y no utilizar imágenes o información personal de las personas menores de edad sin su consentimiento expreso.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD URIBE KOSTA MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

d) Obligaciones lingüísticas

Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi y en el DECRETO 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

La empresa contratista deberá prestar el servicio respetando el derecho de toda la ciudadanía a recibir el servicio en cualquiera de las dos lenguas oficiales y garantizará que el euskera sea, como el castellano, lengua de servicio y lengua de trabajo

Además, deberá prestar el servicio y presentar todos los documentos escritos en bilingüe.

e) Responsable del contrato

Corresponde al responsable del contrato, es decir, al personal técnico de euskera,, supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, en el marco de las facultades que se le atribuyen.

f) Programación del trabajo

La empresa contratista deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

15. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

1.- La empresa o persona adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que ésta deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, no siendo responsabilidad de la Administración por dicho incumplimiento.

En ningún caso el personal de la empresa o persona adjudicataria tendrá la consideración de relación laboral, contractual, funcionarial o de cualquier otra naturaleza con la Mancomunidad, tanto durante el contrato como al término del mismo.

2.- La entidad contratista queda obligada a aportar, para la realización del servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena marcha del mismo. La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.

3.- Convenio: asimismo, la empresa o persona adjudicataria deberá aplicar la totalidad del convenio de aplicación. Estas condiciones serán de aplicación al personal que actualmente presta sus servicios, así como a los que se contraten con posterioridad. Se mantendrán íntegramente las condiciones del personal, sin limitación alguna.

4.- La empresa contratista deberá justificar ante la Mancomunidad que se halla al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del presente contrato. Y, en el caso de personal autónomo, pagar las cuotas de autónomo cada vez que la Mancomunidad lo solicite.

5.- La empresa adjudicataria deberá presentar los informes y estudios relacionados con el objeto del contrato, así como los reportajes fotográficos que le sean requeridos por los servicios técnicos de la Mancomunidad.

6.- En caso de incumplimiento de las instrucciones de la mancomunidad, incompetencia o cuando por negligencia grave se ponga en peligro o perturbe el

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

desarrollo de los servicios objeto del contrato, ésta podrá exigir a la contratista su separación del servicio causante de la perturbación. Si la separación diera lugar al despido, serán de cuenta de la empresa adjudicataria las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

7.- Subrogación: de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se informa que en el presente contrato no existe obligación de subrogar al personal por las siguientes razones:

En la actualidad ninguna empresa externa presta el servicio, por lo que no hay personal a subrogar. No se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24 del Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia respecto a la existencia de plantilla adscrita al servicio con carácter previo. En consecuencia, la empresa adjudicataria no asumirá personal procedente de una prestación anterior al servicio.

16. GASTOS E IMPUESTOS DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

Tanto las propuestas presentadas por las y los licitadores como los presupuestos de adjudicación comprenden los gastos generales, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, vestuario, instalaciones, sueldos, retribuciones y remuneraciones del personal, tasas y tributos de toda clase, y todos los demás derivados de las obligaciones del contrato, y el beneficio industrial.

17. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATISTA

a) POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS

El contrato se ejecutará por cuenta de la persona o entidad adjudicataria, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP 2017, con los límites y responsabilidades

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

establecidos en el artículo 196 de la LCSP 2017, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 238 de la LCSP 2017.

Para ello deberá presentar copia de una póliza de seguro y justificante de pago de la misma que cubra los riesgos propios del contrato y, en particular, la responsabilidad civil (general y patronal). Esta responsabilidad civil consistirá en los daños causados a terceros por las acciones del personal, maquinaria y equipamiento (permanentes u ocasionales) de la empresa adjudicataria, así como por los trabajos realizados durante la ejecución del servicio.

Si tales daños se hubieran producido como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

b) POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades y a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 y en el presente pliego. El mismo régimen de penalidades se aplicará en los casos de incumplimiento total o parcial. En caso de incumplimiento parcial, el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del servicio parcialmente incumplido. No obstante lo anterior, la Administración está facultada para resolver el contrato y reclamar la indemnización de daños y perjuicios.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En materia de incumplimiento o prestación defectuosa de los compromisos establecidos al amparo de los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP 2017 o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, hasta un límite máximo del 10% o del 50%, en los términos señalados en el artículo 192 de la LCSP 2017.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en los artículos 204 y 206 de la LCSP 2017, salvo que se establezca en este pliego.

Las modificaciones del contrato, en su caso, deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 y se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 203 y 204 de la LCSP 2017.

Además de lo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las y los contratistas cuando, aisladamente o en conjunto, no impliquen una variación superior al 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Si la modificación no es obligatoria para el contratista, sólo decidirá el órgano de contratación, previa conformidad por escrito; en caso contrario, se resolverá el contrato conforme al artículo 206 de la LCSP 2017. En estos casos, antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, siempre que hayan sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación mediante un contrato de servicios, para que en un plazo no inferior a tres días formule las observaciones que estime oportunas.

Los supuestos que podrían justificar una modificación no prevista, siempre que cumpla todos los requisitos recogidos en el primer apartado del artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

a) Cuando sea necesario añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre que se cumplan los requisitos legalmente previstos.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato en vigor venga motivada por circunstancias sobrevenidas y no previsibles en el momento de la licitación del contrato, siempre que se cumplan los requisitos legales.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, deberá justificarse especialmente su necesidad, indicando las razones por las que no se han incluido estas prestaciones en el contrato inicial.

En caso de modificación del contrato durante su vigencia, deberá formalizarse la modificación del contrato y publicarse un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde su aprobación.

No se considerará modificación la ampliación del plazo que, en su caso, se conceda para la realización del objeto del contrato, ya que no supondrá un precio adicional al previsto para el plazo inicial.

19. PERCEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Su constatación exigirá, en todo caso, un acto formal y positivo de recepción en el plazo de un mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato.

Dada la naturaleza del presente contrato, se prevé un **plazo de garantía de dos (2) meses**, una vez finalizado el plazo del contrato y presentada la documentación requerida, para comprobar si ha habido reclamaciones.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A la finalización del contrato, durante el periodo de garantía, deberá acreditarse que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con el personal que presta sus servicios y con Hacienda y Seguridad Social. En tanto no se aporte dicha documentación, no podrá darse por finalizado el periodo de garantía y no procederá la devolución de la garantía definitiva.

20. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

a) En general

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El hecho de incurrir en mora no exige una orden previa de la Administración.

Sin perjuicio de las penalidades recogidas en la cláusula 16 y de las facultades de resolución establecidas en la cláusula 20. La resolución del contrato, con pérdida de la garantía, no excluye el derecho de la Administración a ser indemnizada por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

b) Régimen de penalidades establecido al amparo de los artículos 192 a 194 de la LCSP.

i. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si la empresa, entidad o empresario contratado incurriera en mora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato por causas imputables al mismo, tanto en su totalidad como, en su caso, en los parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades diarias.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo o la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

ii. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, de igualdad y lingüística

En caso de incumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales o laborales por parte del contratista, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, cuando sean graves y dolosas, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades, siempre que el importe de cada una de ellas no supere el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de dichas penalidades pueda superar el 50 por ciento del precio pactado. Asimismo, se sancionarán los incumplimientos en materia de igualdad y lenguaje.

El incumplimiento de la obligación de pago de los salarios del personal trabajador o de su Seguridad Social dará lugar a una indemnización a la Mancomunidad por cualquier daño que tales incumplimientos pudieran ocasionar.

21. CAUSAS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El contrato se resolverá por las causas previstas en el artículo 211 de la LCSP 2017 para los contratos administrativos y por las expresamente señaladas para el contrato de servicios en el artículo 313 de dicho texto.

Son causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, al amparo de lo establecido en las letras f) y h) del artículo 211, las siguientes:

a) No guardar confidencialidad en relación con los datos o antecedentes de carácter confidencial.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

b) El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación. La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones y limitaciones que en materia de subcontratación se imponen a la persona o entidad adjudicataria en este pliego.

c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración. También se considerará causa correcta de resolución por incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista la obstrucción o falta de colaboración en el ejercicio de las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previo apercibimiento por escrito.

d) La no adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego.

e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el presente pliego.

En caso de resolución por mutuo acuerdo, sus derechos se ajustarán a lo válidamente pactado por las partes.

22.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Interpretación

Corresponden al órgano de contratación de esta Mancomunidad las prerrogativas de interpretación, resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación del contrato por razones de interés público, decisión de resolución y determinación de los efectos del contrato, dentro de los límites y con los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En concreto, corresponde a la **Presidencia de la Mancomunidad** atender las solicitudes de información sobre el pliego en el plazo de presentación de ofertas.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Renuncia y desistimiento

Si el órgano de contratación se niega a celebrar un contrato que haya realizado la correspondiente convocatoria, o opta por reanudar el procedimiento de adjudicación del contrato, previo informe previsto en el artículo 336 de la LCSP, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras.

La renuncia al contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos, **se indemnizará a las empresas candidatas o licitadoras por los gastos en que hubieren incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración**, hasta un máximo de cincuenta euros.

No podrá promoverse una nueva licitación mientras subsistan las causas alegadas para fundamentar la renuncia. Por el contrario, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

a) PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto**, conforme a lo establecido en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP 2017, con aplicación de los criterios de determinación de la mejor oferta que se determinen y de conformidad con los artículos 145 y 146 de la LCSP 2017, que figuran en la cláusula 23 de este pliego.

b) Perfil de Contratante

El órgano de contratación difundirá su perfil de contratante **a través de Internet**. El modo de acceso al perfil del contratante se detalla en la página web de la entidad, en la Plataforma de Contratación de la CAE y en esta página.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Convocatoria de licitación

Se realizará en la forma prevista en el **artículo 135 de la LCSP 2017**.

d) Capacidad para contratar

Podrán participar en este procedimiento de contratación **las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, siempre que no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Asimismo, deberán cumplirse las especiales condiciones de compatibilidad señaladas en el artículo 70 de la LCSP 2017.

También podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica exista un miembro de la misma deberá justificar documentalmente su capacidad para ello. En ambos casos están afectados por las causas de incapacidad para contratar citadas al representante.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidas, estén habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación estatal establecida exija una autorización especial o la pertenencia a un organismo concreto para poder prestar en él el servicio correspondiente, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

La adjudicación de los contratos a personas que carezcan de la capacidad de obrar, solvencia económica, financiera, técnica o profesional; la habilitación empresarial o profesional, cuando sea exigible; la clasificación, en su caso, o la adjudicación a

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

personas incursas en prohibición de contratar, serán nulas de acuerdo con el artículo 39.2.a) de la LCSP 2017.

En concreto, se establecen los siguientes criterios de solvencia:

1. *Solvencia económica y financiera.*

La empresa, persona o entidad adjudicataria deberá acreditar la siguiente solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1.a) .- Para acreditar la solvencia económica y financiera la empresa adjudicataria deberá acreditar un volumen anual de negocio correspondiente al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por un importe mínimo equivalente al valor estimado del contrato.

2. *Solvencia técnica y profesional.*

Las empresas licitadoras deberán acreditar tres años de servicios idénticos o similares al objeto del contrato. La solvencia técnica se acreditará mediante:

La empresa licitadora deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados como máximo en los tres últimos años. En dicha relación se indicará el importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios prestados durante más de tres años antes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, mediante certificados expedidos o visados por éste, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos acreditativos de la prestación; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Para determinar si un trabajo o servicio es de la misma o similar naturaleza que el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá recurrir, además del CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos, como el Código Normalizado de las Naciones Unidas de Productos y Servicios (UNSPSC), la Clasificación Central de Productos (CPC) o la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que, en todo caso, deberá garantizar una competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego de condiciones, se tendrán en cuenta los tres primeros dígitos de los códigos CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública podrá formular recomendaciones al Estado para indicar los códigos de las clasificaciones que se ajusten con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública. (artículo 90.1.a LCSP)

La documentación exigida podrá presentarse en original o mediante fotocopia compulsada o autenticada.

24. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas se utilizarán una pluralidad de criterios, tanto los que valoran la calidad como los que valoran el precio. Los criterios serán subjetivos (no valorables automáticamente) y objetivos (evaluables automáticamente). En la siguiente tabla se resumen y se detallan de forma individual en los siguientes puntos.

NOMBRE	PUNTOS	CALIDAD /PRECIO	TIPO DE CRITERIO	CARPETA O SOBRE
PROYECTO TÉCNICO	30	Calidad	Subjetiva	Segundo (2) sobre o carpeta
Oferta económica	48	Precio	Objetivo	Tercero (3) sobre o carpeta
Experiencia y formación	22	Calidad	Objetivo	Tercero (3) sobre o carpeta

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Por tanto,

Calidad	52 PUNTOS	Subjetivos	30 PUNTOS
Precio	48 PUNTOS	Objetivos	70 PUNTOS

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de forma individualizada, son los siguientes:

24.1. CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR 30 PUNTOS

a) Proyecto técnico, 30 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica en la que se detalle la propuesta metodológica, pedagógica y organizativa para la prestación del servicio. La valoración se realizará en base a los siguientes subcriterios:

- **Metodología pedagógica (hasta 10 puntos)**

Se valorará:

Claridad, coherencia y base pedagógica de la metodología (hasta 3 puntos)

Adecuación a los diferentes niveles lingüísticos y ritmos de aprendizaje del alumnado (hasta 2 puntos)

Incorporación de valores transversales: igualdad de género, antirracismo, inclusión y respeto a la diversidad (hasta 3 puntos)

Carácter motivador, participativo e innovador de la propuesta (hasta 2 puntos)

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **Materiales y recursos didácticos (hasta 7 puntos)**

Se valorará:

Variedad, idoneidad y calidad de los materiales propuestos (hasta 4 puntos)

Incorporación de materiales y recursos que promuevan la igualdad y la diversidad cultural (hasta 2 puntos)

Uso complementario de herramientas digitales o interactivas adaptadas a la enseñanza en euskera (hasta 1 punto)

- **Actividades lúdicas, culturales y conocimiento del mundo vasco (hasta 7 puntos)**

Se valorará:

Propuesta de actividades para conocer el mundo vasco (costumbres, tradiciones, geografía, historia, deporte, mitología, etc.) (hasta 3 puntos).

Incorporación de la perspectiva lúdica y cultural en las sesiones: juegos, canciones, teatro, dinámicas participativas, etc. (hasta 3 puntos)

Propuesta de salidas o excursiones educativas relacionadas con el aprendizaje del euskera y de la cultura vasca (hasta 1 punto)

- **Evaluación y seguimiento del alumnado (hasta 4 puntos)**

Claridad del sistema de evaluación del progreso del alumnado (hasta 2 puntos)

Propuestas de seguimiento individualizadas y comunicación de resultados (hasta 2 puntos)

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- **Coordinación con centros y mancomunidad (hasta 2 puntos)**

Se valorará:

Claridad y eficacia de los mecanismos de coordinación pedagógica y de comunicación propuestos con los centros y el personal técnico de la Mancomunidad.

Para valorar todo lo establecido anteriormente, se deberá presentar una memoria sobre cómo se va a realizar este servicio en un máximo de 15 páginas. Se entiende por página cada cara de una misma hoja. Se presentará preferentemente en páginas recicladas, Times New Roman 12 o Arial 11 a elección de la empresa licitadora, interlineado 1,15 puntos y márgenes de 2,5 cm. a ambos lados. Dentro de estas 15 páginas no se computarán la portada, índice y anexos adjuntos a la memoria. No se valorarán las páginas que superen el máximo establecido para la licitación.

24.2. CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O EVALUABLES SIN NECESIDAD DE JUICIOS DE VALOR: 70 puntos

b) Oferta económica: hasta 48 puntos.

La valoración de la cuantía económica de las ofertas admitidas se realizará asignando **48 puntos a la oferta más económica**.

El resto de las ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la fórmula 48 x Precio de la oferta más económica/Precio de la oferta evaluada.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

El precio será individual, por grupo y año. Las ofertas deberán presentarse desglosadas por IVA.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá acordar que no podrá cumplirse la proposición de una empresa que, en las mismas condiciones técnicas, considere anormal o desproporcionada la oferta económica en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"En principio, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.° Cuando concurra una sola empresa licitadora, pero sea inferior en un 25 por ciento al presupuesto base de licitación.

2.° Cuando concurran dos empresas licitadoras, el que sea inferior al 20 por ciento de la otra oferta.

3.° Cuando concurran tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en un 10 por ciento a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.° Cuando se presenten cuatro o más empresas licitadoras, que representen un 10 por ciento o más de la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, en el caso de que entre ellas existan ofertas de más de 10 unidades porcentuales, se calculará una nueva media únicamente con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. No obstante, si el resto de ofertas son inferiores a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor importe.

5. Excepcionalmente, y en atención al objeto del contrato y a las circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá reducir motivadamente en un tercio los

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

porcentajes establecidos en los apartados anteriores en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Para la consideración del carácter desproporcionado de las ofertas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada. "

En ningún caso podrá justificarse la baja con incumplimiento de las obligaciones recogidas en el pliego o con operaciones que indirectamente supongan el incumplimiento de dichas obligaciones.

c) *Formación y experiencia, hasta 22 puntos*

Se valorará con un máximo de 22 puntos la oferta que obtenga mayor puntuación según los aspectos de las tablas que se presentan a continuación.

- FORMACIÓN: hasta un máximo de 10 puntos.

FORMACIÓN	
Por estudios en Humanidades o Ciencias Sociales (no obligatorio)	5 puntos
Por poseer el título de director o directora de tiempo libre (para los casos que no sea obligatorio)	2 puntos
Otros cursos relacionados con el objeto*	1 punto por curso/máximo 2 puntos
Por tener PL4 o equivalente	hasta 1 punto/cada 2 puntos

***** El curso deberá tener una duración mínima de 100 horas.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- EXPERIENCIA: hasta 12 puntos.

EXPERIENCIA	Hasta 12 puntos**
Monitor/a de tiempo libre (por periodo no obligatorio)	2 puntos/año
Director/a de tiempo libre (por periodo no obligatorio)	0,5 puntos/año

****** En ningún caso se podrá superar la puntuación máxima (es decir, aun habiendo obtenido 13 puntos, se otorgará 12 puntos a la oferta de dicha empresa).

Para poder computar los puntos, deberán acreditarse mediante los títulos oficiales procedentes del organismo o institución que los expide. Cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o mediante copia compulsada del contrato. Cuando la persona destinataria sea un sujeto privado, se acreditará mediante certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante declaración de la empresa o certificado de vida laboral.

24.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se aplicarán los **criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP**.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

25.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

a) Expediente de contratación

El expediente de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 116 de la LCSP**, estará de manifiesto para su examen en el perfil del contratante. El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante.

b) Plazo de presentación

Las proposiciones se presentarán en el lugar, forma y plazo indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince (15) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (artículo 156.6).

Así, el plazo se determinará en el propio anuncio publicado en la plataforma de contratación y en el perfil de contratante.

Tal y como se recoge en el artículo 14 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y en el artículo 159.4 de la LCSP, las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de presentación digital de la página web de la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta:

https://www.uribekosta.eus/es-ES/Mancomunidad/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx

Allí, en el apartado "Licitación", se podrá descargar el manual de presentación de ofertas.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

También dispone de un manual de presentación y una aplicación en:

https://www.bizkaia.eus/es/web/contratacion-publica/licitacion-electronica

Y hay materiales didácticos para empresas en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/materiales-didacticos-para-empresas/webkpe00-kpeform/es/

c) Forma de presentación

Las empresas licitadoras deberán presentar sus proposiciones de acuerdo con lo que disponga el programa de presentación de la plataforma.

Los archivos enviados deberán enviarse en formato "* .pdf" debidamente firmados digitalmente y el título deberá especificar el contenido resumido.

Si la plataforma no ofrece esta opción, la forma de presentación ordenada, deberá presentarse a través de tres carpetas. Estas carpetas son:

"Oferta..... para el servicio... de Uribe Kosta."

Si el sistema no permite esta longitud, las carpetas deberán contener las siguientes palabras:

"Oferta.... Uribe Kosta..... "

En el lugar de los puntos suspensivos deberá figurar el nombre, iniciales o parte del nombre que permita su identificación.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rijan la licitación y su presentación presupone que la o el licitador acepta incondicionalmente el contenido de todas las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, y autoriza a la mesa de contratación y al órgano de contratación a consultar los datos contenidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Las propuestas serán secretas y se establecerán los medios para garantizar su confidencialidad hasta la apertura de las mismas.

Cada empresa licitadora NO podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 142 de la LCSP 2017, para los casos en que se haya previsto la admisión de variantes, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 143, en caso de subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir una propuesta con otras en UTE, si la hubiera realizado individualmente, o figurar en más de una UTE. En caso de incumplimiento de lo anterior, no se admitirán todas las proposiciones él suscritas por la empresa.

26. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Todas las proposiciones de las empresas licitadoras deberán contener tres carpetas con la siguiente documentación:

26.1. CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

a) General

- **Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 141. Deberá estar firmado digitalmente con la identificación correspondiente.**

El modelo de declaración responsable estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter? lang = es

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Deberá rellenar la solicitud como operador económico para importar el **DEUC** mediante la aportación del fichero espd-request.xml Este fichero estará disponible en la documentación del perfil de contratante.

La empresa licitadora deberá indicar:

1.° Que la sociedad/entidad está válidamente constituida y que en función de su objeto social puede concurrir a la licitación, así como que quien suscribe la declaración ostenta la representación suficiente para presentar la proposición y la misma.

2.° Que no está incursa en prohibición de contratar por sí o por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

3. Designar una dirección electrónica a efectos de notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

4.° Declaración responsable relativa a la parte del contrato que la empresa licitadora tiene previsto subcontratar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán indicar en todo caso si tienen o no la intención de subcontratar parte del contrato y, en su caso, el porcentaje sobre el total que subcontrataría, así como el nombre o perfil empresarial de las empresas que van a subcontratar, definido según las condiciones de solvencia profesional o técnica. Asimismo, se deberá identificar el convenio colectivo de aplicación al personal de las empresas subcontratadas.

5.° Convenio colectivo de aplicación al personal de la empresa licitadora, boletín y fecha de publicación.

6.° En el caso de empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

7.° Convenio colectivo de aplicación al personal de la empresa licitadora, boletín y fecha de publicación.

- **Dentro de la carpeta se presentarán los anexos V y VI de este pliego debidamente cumplimentados y firmados.**

b) Supuestos especiales:

- Empresas extranjeros

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones españolas derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de origen de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con entidades del sector público asimiladas a las mencionadas en el artículo 3, en términos sustancialmente similares. Este informe será elaborado en el exterior por la Oficina Económica y Comercial de España y se presentará junto con la documentación que se presente.

Asimismo, se exigirá a la empresa adjudicataria no comunitaria la apertura de una sucursal en el Estado español con designación de apoderados o representantes para las operaciones e inscripción en el Registro Mercantil, por lo que la presentación de la oferta supone la aceptación de este requisito.

- UTEs

A efectos de licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de sus integrantes, la participación de cada uno de ellas y, en el caso de que la UTE sea adjudicataria del contrato, el nombre de su representante o apoderado único.

Cuando en la UTE concurran empresas españolas, extranjeras que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, y extranjeras que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, las que pertenezcan a los dos

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica.

La UTE, respecto de cada una de las empresas que la componen, además de la documentación exigible para cada una de ellas, deberá presentar la declaración prevista en el artículo 69, con el compromiso, en caso de resultar adjudicataria del contrato, de constituirse formalmente en unión temporal.

En el caso de que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la Ley, cada empresa deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos supuestos según el formulario DEUC. El compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se presentará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140.3.

- Empresas vinculadas

En todo caso, las empresas licitadoras deberán indicar si la empresa a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio es o no vinculada, a los efectos previstos en el artículo 149.3 de la LCSP 2017 y en el artículo 86 del RGLCAP. Para ello, en el apartado 10.1 de la Tabla de Características se indicará la necesidad de presentar una declaración.

- Declaración del Fuero Judicial

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

El órgano de contratación y la mesa de contratación podrán requerir a las licitadoras la presentación de todos o algunos de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración cuando sea necesario para el correcto desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, que sean accesibles gratuitamente por dichos órganos, no estará obligada a presentar certificaciones u otras pruebas documentales de los datos inscritos en dichos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad para contratar, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

a) Cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La declaración expresará el cumplimiento de los requisitos de solvencia. A continuación, dichas condiciones deberán ser debidamente acreditadas por quien presente la oferta más ventajosa en el momento de la clasificación. 86 LCSP).

26.2. CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá la documentación a valorar en función de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en este caso la memoria técnica. En un máximo de 15 páginas. Se entiende por página cada cara de una misma hoja. Se presentará preferentemente en páginas recicladas, Times New Roman 12 o Arial 11 a elección de la empresa licitadora, interlineado 1,15 puntos y márgenes de 2,5 cm. a ambos lados. Dentro de estas 15 páginas no se computarán la portada, índice y anexos adjuntos a la memoria. No se valorarán las páginas que superen el máximo establecido para la licitación.

El contenido de la oferta es la oferta técnica de las personas licitadoras, valorable mediante juicio de valor, que se ajustará al contenido y requisitos recogidos en la

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

cláusula 25. No se podrá informar sobre los criterios evaluables de forma automática dentro de este sobre/carpeta.

Dentro del sobre/carpeta, en una hoja/documento independiente, se hará constar su contenido y se expresará numéricamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en los procedimientos abiertos en los que se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los criterios evaluables mediante un juicio de valor y los criterios evaluables de forma automática deberán valorarse en fases diferenciadas, garantizando en todo momento los principios de transparencia, igualdad de trato y confidencialidad.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la mención directa o indirecta en la carpeta 2 (Sobre B) (documentación relativa a criterios cuya valoración depende de un juicio de valor) de los criterios que se valoren mediante fórmulas automáticas, los cuales sólo deben presentarse en la Carpeta 3 (Sobre C).

La inclusión en la carpeta 2 (sobre B) de la documentación con la información relativa a los criterios evaluables de forma automática se considerará incumplimiento de las normas de presentación de proposiciones y podrá dar lugar, previa audiencia de la empresa licitadora, a la exclusión de la oferta del procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en los artículos 139 y siguientes de la LCSP.

26.3. CARPETA 3: DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Contendrá la documentación a valorar en función de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. Ambas partes se recogen en el ANEXO II y se pueden adaptar a este modelo si las entidades ofertantes lo desean.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06ce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En relación con la oferta económica

La oferta económica se ajustará, en su caso, al modelo que figura en el Anexo II de este pliego, respetándose en todo caso su contenido esencial.

En todo caso, la propuesta presentará, como partida independiente, el importe del IVA a soportar por la Administración.

La proposición económica se presentará clara y firmada, no admitiéndose las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La propuesta presentada por una UTE deberá ser firmada por las personas representantes de cada una de las empresas integrantes de la UTE.

Si alguna proposición no se ajusta a la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, modifica sustancialmente el modelo establecido, incurre en error manifiesto en la cuantía de la proposición, o si la empresa licitadora admite que no existe defecto o inconsistencia que la haga viable, la Mesa, en resolución motivada, la rechazará. Por el contrario, la modificación o omisión de algunas palabras del modelo no será suficiente para renunciar, salvo que ello altere su sentido.

La falta de presentación de la oferta económica conlleva la exclusión de la misma.

Formación y experiencia.

Se presentará una declaración de compromiso de mejora de la formación y experiencia, que en caso de ofrecerse será opcional.

En caso de utilizar el modelo anexo, si no se ofrece, deberá suprimirse el apartado correspondiente a la mejora.

En caso de no ofrecerse, se valorará con 0 puntos.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

26.4. Documentación administrativa (a aportar en caso de requerimiento)

1) Documentos acreditativos de su personalidad jurídica: Las y los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica del Documento Nacional de Identidad (DNI), las o los empresarios personas jurídicas deberán presentar escritura o documentos en los que conste la constitución de la entidad y los estatutos de ésta debidamente inscritos en el Registro Mercantil o registro correspondiente.

La capacidad de obrar de las o los empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro que corresponda de acuerdo con la legislación del Estado en que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios o empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) Documentos que acrediten la representación: Si la proposición no es firmada por las personas licitadoras, deberá constar el poder a favor de quien o quienes firme la proposición y copia auténtica del Documento Nacional de Identidad de los apoderados.

Esta entidad tendrá poder notarial suficiente en el proceso de calificación de la documentación presentada en este sobre.

3) Certificado de no estar incurso en prohibición de contratar, incluido el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, en los supuestos de ejecución

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

del contrato en España, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

5) Documento acreditativo del alta en el IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, aportando el alta correspondiente al ejercicio en curso o, en los demás casos, el último recibo del IAE. En ambos casos deberá presentarse declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

Las circunstancias relativas a la identidad y representación, así como a la clasificación y solvencia económica y financiera, podrán acreditarse mediante un certificado del Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de un certificado comunitario de clasificación, en los términos establecidos en los artículos 81 y 87.2 de la LCSP.

No obstante, deberá aportarse la documentación correspondiente en el caso de que se modifique lo inscrito o no conste en la inscripción el apoderamiento o se le requiera para ello.

27.MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP 2017 y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, así como en la Disposición Adicional Segunda 7 de la LCSP, el órgano de contratación ha designado la mesa de contratación que ha de intervenir en la adjudicación del presente expediente. Esta mesa está compuesta por el siguiente personal funcionario:

- Edorta España Ocio: Presidente de la Mesa, y suplente Deikun Arrieta Madariaga.

- Maitane Iturrizaga Monguilan, Secretaria de la Mesa, y Alexander Martinez Bedoia, suplente de la Mesa.

- Joanna Díaz Benito, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad, vocal, y como suplente Begoña Ruiz López.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

La mesa de contratación, como órgano de apoyo técnico especializado, tendrá, entre otras, las siguientes funciones que le atribuyen la Ley y su desarrollo reglamentario:

a) Calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 y, en su caso, acordar la exclusión de las personas candidatas o licitadoras que no acrediten el cumplimiento de dichos requisitos, previo trámite de subsanación.

b) Valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras.

c) En su caso, propuesta de calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

d) Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP y de conformidad con el presente Pliego.

28. CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

28.1. Apertura carpeta 1 por la Mesa de Contratación (sesión no pública)

Para la calificación de los documentos incluidos en las "carpetas 1" de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación procederá en la forma prevista en el artículo 81 del RGLCAP. Todas las actuaciones practicadas se harán constar en acta o actas de obligado cumplimiento.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por las empresas licitadoras, se estará a lo dispuesto en el artículo 141.2 de la LCSP, artículo 81.2 del RGLCAP y artículo 27 del Real Decreto 817/2009. Si advirtiera defectos subsanables, requerirá a la persona licitadora para que los subsane en el plazo de tres días.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

A continuación, la Mesa de Contratación acordará la admisión o exclusión de las ofertas recibidas, notificando a las y los licitadores asistentes la relación de admitidos, excluidos y los que hayan sido requeridos para su subsanación.

28.2. Apertura carpeta 2 por la Mesa de Contratación (sesión pública)

A continuación, en sesión pública, se abrirán los archivos de la carpeta 2 y se procederá a la lectura de la documentación presentada (índice) sobre los criterios que no pueden ser cuantificados automáticamente por los licitadores pendientes de aprobación y subsanación.

Posteriormente, la Mesa podrá acordar la remisión de la documentación de dicha carpeta al informe de análisis de propuestas por los servicios técnicos o delegar en un miembro de la Mesa la elaboración de la propuesta de valoración.

28.3. Apertura carpeta 3 por la Mesa de Contratación (sesión pública)

Una vez recibido el informe de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la mesa de contratación decidirá si lo hace o no, o si quiere modificar algo, e informará, en acto público, del resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables automáticamente.

A continuación, abrirá la carpeta 3 sobre los criterios evaluables de forma automática de las propuestas admitidas y leerá las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se realizará siempre con posterioridad a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

29.Clasificación de empresas licitadoras admitidas

Finalizada la reunión pública, se reunirá la mesa de contratación a puerta cerrada para decidir si se puede producir una oferta con bajas desproporcionadas o con valores anormales. Clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, en su caso, propondrá al órgano de contratación la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación identificará si una o varias propuestas pueden ser consideradas desproporcionadas o anormales.

En este caso, deberá requerirse a las empresas licitadoras que hayan presentado ofertas para que, en un plazo no inferior a tres días hábiles, justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios o costes o cualquier otro parámetro que haya definido la anormalidad de la oferta, aportando la información y documentación adecuada a estos efectos.

La solicitud de información que la mesa de contratación dirija a la empresa licitadora deberá realizarse con claridad, de forma que quede plenamente justificada la viabilidad de la oferta.

En particular, la mesa de contratación podrá exigir justificación a dichas empresas licitadoras sobre las condiciones que, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, puedan determinar el bajo nivel del precio o de los costes de la oferta.

En el procedimiento se deberá solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación facilitada por las licitadoras en plazo y propondrá motivadamente su aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la admisión de una oferta sin la debida motivación de la propuesta de la mesa de contratación.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por la empresa licitadora y de los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica suficientemente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora, por lo que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, por el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo indicado en el apartado 1 del artículo 150. Con carácter general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad cuando se basen en hipótesis o prácticas impropias desde el punto de vista técnico, económico o jurídico.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente en las actas de obligado cumplimiento.

Cuando una persona, entidad o empresa que haya estado incursa en presunción de anormalidad haya resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución, sin merma de la calidad de los servicios, obras o suministros contratados.

A continuación, se remitirá el expediente al órgano de contratación para la adjudicación del contrato, previa presentación de la documentación. En ella se determinarán y fijarán las condiciones definitivas del contrato.

La calificación de la oferta más ventajosa y el requerimiento de documentación se efectuarán por la Presidente de la Mancomunidad.

La adjudicación se realizará siempre que la empresa adjudicataria realice las actuaciones que se le indiquen en la comunicación al efecto.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

29.1. En su caso, requerimiento al primer clasificado

Realizadas, en su caso, las actuaciones anteriores, se requerirá al primer clasificado para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

o Presentar la documentación administrativa acreditativa de los requisitos legales de contratación exigidos en este pliego, en cuanto a personalidad jurídica, pagos con Hacienda y Seguridad Social, solvencia, medios comprometidos, etc.

El momento determinante para la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos será la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

o Presentación, en su caso, de la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

o Documento acreditativo del alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como del pago, en su caso, del último recibo de dicho impuesto.

o Presentación de la documentación acreditativa de los criterios de desempate, si hubiera sido necesaria su aplicación.

o En el caso de que la primera clasificada sea una unión temporal de empresas, deberá aportar escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada miembro de la asociación aportará certificación positiva en materia de Hacienda y de Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

0 En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que el órgano de contratación le solicite y del cumplimiento de los criterios de solvencia que se hayan comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Una parte de lo indicado podrá acreditarse mediante certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el organismo autonómico correspondiente.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Si se advirtieran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la persona interesada mediante correo electrónico, concediéndole un plazo máximo de tres días hábiles para que proceda a su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, en cuyo caso se requerirá la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Si la oferta se considera retirada, se le exigirá una penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. En todo caso, se considerará causa de prohibición de contratar la falta de cumplimiento del requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En este caso, se requerirá la misma documentación a la licitadora siguiente, por orden de clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

29.2. Adjudicación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a las empresas licitadoras y deberá publicarse en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y publicidad en el procedimiento de adjudicación deberá contener la información necesaria para que las personas interesadas puedan interponer recurso suficientemente fundado contra el acuerdo de adjudicación, entre los que, en todo caso, deberá figurar:

- En relación con las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, las razones de la no admisión de la oferta, de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a las exigencias de

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

rendimiento o funcionales, así como el desglose de las valoraciones asignadas a las empresas licitadoras, incluida la empresa adjudicataria.

- En todo caso, nombre de la empresa adjudicataria, características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria que manifiesten que dicha oferta ha sido seleccionada con preferencia respecto a las presentadas por el resto de licitadoras.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

29.3. Formalización

Para la formalización del contrato, la contratista deberá firmar la aceptación de la adjudicación.

No obstante, si así lo acuerda el órgano de contratación, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para el acceso a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación a escritura pública del contrato, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de las condiciones de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en el plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, transcurrido el plazo correspondiente sin que se hubiera interpuesto recurso que conlleve la suspensión de la formalización del contrato. Del mismo modo se procederá cuando el órgano competente para resolver el recurso suspenda la suspensión.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

En los demás casos, el contrato deberá formalizarse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

Si por causas imputables al adjudicatario o a la adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado, se le exigirá como penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Dicha cuantía se hará efectiva, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de que, de haberse constituido, pueda considerarse causa de prohibición para contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos en los plazos antes indicados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá llevarse a cabo antes de la formalización del contrato.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, o la aceptación de la adjudicación, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo máximo de quince días desde la perfección del contrato.

El anuncio de formalización contendrá la información contenida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrá prescindirse de determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando, debidamente justificados en el expediente, se considere que la divulgación de dicha información pudiera obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando así lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En este caso, se deberá solicitar el informe del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno al que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con el artículo 154 de la LCSP 2017.

30. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación cese en el procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, cuando se haya realizado la correspondiente convocatoria, lo comunicará a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de su formalización, debiendo compensarse a las empresas licitadoras por los gastos debidamente justificados, sin que en ningún caso se abone el tiempo empleado en la realización de las ofertas ni el coste de subcontratación para la realización de las mismas.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato sólo podrá adoptarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto mientras subsistan las razones alegadas para fundamentar el acuerdo.

El desistimiento deberá fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá el inicio inmediato de un procedimiento de licitación.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD URIBE KOSTA MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

III. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE DEL CONTRATO

31. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que se celebre con arreglo al presente pliego tendrá naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego y demás documentación técnica. En todo lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en su caso, en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica incorporada al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

32.PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria tendrá la condición de encargada del tratamiento respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El tratamiento de los datos se limitará a los necesarios para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, comprometiéndose la adjudicataria a:

No utilizar los datos personales para fines propios o distintos de los establecidos en el contrato.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Tratamiento de datos conforme a las instrucciones documentadas de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

Garantizar la confidencialidad del personal autorizado para el tratamiento.

Adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD. En particular, deberá protegerse especialmente la información sobre los y las menores, evitando cualquier tratamiento no autorizado, uso inadecuado, acceso o difusión no autorizada.

Antes del inicio del servicio, la empresa adjudicataria deberá suscribir un contrato de encargo de tratamiento con la Mancomunidad. El contenido del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 del RGPD.

Los datos de carácter personal serán devueltos o destruidos una vez finalizado el contrato, salvo que una norma establezca su conservación y no puedan ser utilizados posteriormente por la empresa adjudicataria.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos podrá dar lugar a la imposición de penalidades contractuales o, en su caso, a la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que hubiera lugar.

33.PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, resolver el contrato y determinar sus efectos.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las mencionadas prerrogativas deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, el órgano consultivo equivalente del Consejo de Estado de la Comunidad Autónoma deberá emitir dictamen en los siguientes casos:

a) Interpretación, anulación y resolución cuando se formule oposición por parte de la empresa contratista.

b) Las modificaciones del contrato no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares cuando su importe, aislada o conjuntamente, supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

c) Reclamaciones dirigidas a la Administración cuando, en base a la posible responsabilidad contractual, las indemnizaciones reclamadas sean iguales o superiores a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas en la interpretación, modificación y resolución del contrato y sus efectos serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo interponerse contra ellos recurso especial en materia de contratación potestativa en el plazo de 15 días desde el día 44 de la LCAP. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes, o bien impugnarlo mediante recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sopelana, a fecha de la firma electrónica,

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

34. ANEXOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ANEXO I.- FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (1. CARPETA)

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter? lang = es

Información-Instrucciones:

https://ec.europa.eu/growth/single-market/public-procurement/digital-procurement/european-single-procurement-document-and-ecertis_en

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

II. ANEXO- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O CRITERIOS OBJETIVOS (CARPETA 3)

D./Dña._____, con DNI _____ y domicilio en _____, en nombre y representación de _____, con CIF _____ y domicilio fiscal en _____

1. Oferta económica

Siendo conocedores de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del presente contrato, y aceptando plenamente los pliegos reguladores, se compromete a asumir a su cargo el contrato del servicio de impartición de programas de refuerzo del euskera de la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones señalados, mediante la siguiente oferta económica:

- **Precio por grupo anual: _____ €/ grupo por año sin IVA.**
- **_____ IVA**
- **Precio por grupo anual: _____ €/ grupo año IVA incluido.**

2. Formación y experiencia: además de los recursos humanos obligatorios recogidos en los pliegos técnicos, ofrezco los siguientes:

a. Formación

NOMBRE	SI/NO	TITULACIÓN Y NÚMERO QUE SE PRESENTA (sin incluir la obligatoria)
ESTUDIOS DE HUMANIDADES O CIENCIAS SOCIALES (obligatorio: uno)		
TÍTULO DE DIRECTOR/A		

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

DE TIEMPO LIBRE (obligatorio: uno)		
OTROS CURSOS		
PL4 O EQUIVALENTE		

b. Experiencia

Nombre	**Número de años (además de obligatorio)**
Monitor/a de ocio (obligatorio un año)	
Director/a de Ocio (obligatorio: 2 años)	

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma: _____

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06ce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

III. ANEXO- FICHA DE TERCEROS

NOMBRE DEL TERCERO	
CIF - DNI	
DOMICILIO	
CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD	
NÚMEROS DE TELÉFONO	
FAX Nº	
EMAIL	
DATOS DE CONTACTO Y TELÉFONO	
NOMBRE BANCO	
DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL	
CÓDIGO IBAN	
CÓDIGO BIC	
CUENTA CORRIENTE (20 DÍGITOS)	
PORCENTAJE DE RETENCIÓN POR IRPF (en su caso)	
FECHA	
OBSERVACIONES	

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

Nota: cualquier variación en los datos facilitados en esta ficha deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible. La Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta no se hace responsable de los defectos ocasionados por la falta de comunicación de dichos cambios.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

ANEXO IV- COMPROMISO EN UTE

..... D./Dña., con domicilio en....., calle....., con C.P.:..... con número de teléfono..... y con número de DNI....., con plena capacidad de obrar, en su nombre propio/de la empresa....., domiciliada en....., calle..... Con CP....., Con número de CIF.....

D./Dña., con domicilio en....., calle....., con C.P.:..... con número de teléfono..... y con número de DNI....., con plena capacidad de obrar, en nombre proprio/de la empresa....., domiciliada en....., calle..... Con CP....., Con número de CIF.

REIVINDICAN

I.- Se obliga a la ejecución conjunta y solidaria del contrato administrativo en régimen de unión temporal. El objeto de este contrato es.....
Todo ello sin salvedad alguna al cumplimiento del resto de los documentos contractuales que, de conformidad con los pliegos aprobados, aceptamos y aceptamos íntegramente.

II.- La participación de cada empresa en la Unión Temporal será la siguiente:

EMPRESA	CANTIDAD (%)

Nota.- Debe especificarse el nombre de cada empresa y la cantidad que cada una tiene en UTE.

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD URIBE KOSTA MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

III.-..... se designa representante o apoderado único de la Unión Europea con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, durante la vigencia del mismo y hasta la finalización del mismo, para que ostente la plena representación de las empresas ante la Mancomunidad de Municipios de Uribe Kosta.

IV.- Que en caso de resultar adjudicatarias del contrato, se comprometen a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios.

En....., a..... de..... de 2025

Fdo:

DNI:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD URIBE KOSTA MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

ANEXO V- MODELO VOLUNTARIO DE ACEPTACIÓN PARA DOTAR DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL AL PROCESO DE LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1. CARPETA)

D./Dña....., con domicilio en....., calle....., con C.P.:..... con número de teléfono..... y con número de DNI....., con plena capacidad de obrar, en nombre propio/de la empresa....., domiciliada en....., calle..... con CP....., con número de CIF.....

DECLARA

ÚNICA .- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes ACEPTAN que la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA actúe con transparencia hasta la finalización de todos los actos derivados de este proceso de licitación, adjudicación y ejecución, de conformidad con lo señalado en el punto 5 del artículo 5 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública en Euskadi.

En....., a..... de..... de 2024

Fdo:

DNI:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

MANCOMUNIDAD
URIBE
KOSTA
MANKOMUNITATEA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ
PLENTZIA · SOPELA · URDULIZ

VI. ANEXO - MODELO DE DECLARACIÓN/COMPROMISO PARA LA APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES APROBADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1/2023, DE 16 DE MARZO. (1º. CARPETA)

D./Dña....., con domicilio en....., calle....., con C.P.:..... con número de teléfono..... y con número de DNI....., con plena capacidad de obrar, en nombre propio/de la empresa....., domiciliada en....., calle..... con CP....., con C.I.F. ....., a los efectos previstos en el PLIEGO de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el servicio de..... de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta

MANIFIESTA

La empresa mencionada se compromete, en caso de resultar adjudicataria del concurso, a cumplir con lo dispuesto en la Ley 1/2023. PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES Y VIDAS LIBRES DE VIOLENCIA MACHISTA CONTRA LAS MUJERES y, en particular, el lenguaje:
- elaborar y elaborar las propuestas propias.
- durante la vigencia del contrato, en cualquier documento escrito o digital.
- desagregar los datos por sexo en cualquier estadística relativa a personas, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, en el que se señalan los principios generales a respetar.

En....., a..... de..... de 2024

Fdo.:

D.N.I.:

Sinatzaile / Firmante: URIBE KOSTAKO ZERBITZUEN MANKOMUNITATEA Data: 2025-07-15 13:23:46(UTC) Fecha: 15/07/2025 13:23:46 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación (76d6a36f-151a-4372-9d50-4a3c06bce000) Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.